



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Bases reguladoras para la adjudicación de espacios del Centro Municipal Empresarial "Antonio Huertas" a favor de empresas y emprendedores

Por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de septiembre de 2022, se han aprobado las bases reguladoras para la adjudicación de espacios del Centro Municipal Empresarial "Antonio Huertas" a favor de empresas y emprendedores, publicadas en el BOP nº 180 de 21 de septiembre del 2022, modificadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 3 de abril de 2023, publicadas en el BOP nº 67 de 11 de abril de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

BASES REGULADORAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESPACIOS DEL CENTRO MUNICIPAL EMPRESARIAL "ANTONIO HUERTAS"

BASES

Primera. Objeto.

Constituye el objeto de las presentes bases atender a los fines de desarrollo del tejido empresarial en Villanueva de la Serena, a través de la selección de proyectos empresariales a los que se les adjudicará temporalmente los espacios en el Centro Municipal Empresarial "Antonio Huertas", así como del acceso a otros servicios, como pueden ser la utilización de las zonas de uso común, el asesoramiento técnico y la participación en la oferta formativa y de actividades organizadas por dicho Centro.

El derecho de alojamiento y de acceso a otros servicios se halla sujeto al pago de la tasa correspondiente, según lo establecido en la ordenanza reguladora del precio público por la cesión del uso de las instalaciones del Centro Municipal Empresarial "Antonio Huertas", publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 49, de 14 de marzo de 2022.

Segunda. Destinatarios.

Los destinatarios serán las empresas y los emprendedores que tengan la consideración de nueva empresa y pretendan desarrollar un proyecto empresarial, quienes podrán solicitar la adjudicación de un espacio por seis meses en el Centro Municipal Empresarial "Antonio Huertas".

Se considerará nueva empresa siempre que comience su actividad económica en el espacio del Centro Municipal Empresarial "Antonio Huertas", o que a la fecha de presentación de la solicitud no haya transcurrido más de un año desde el inicio de su actividad empresarial.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

El criterio único de adjudicación será el de presentación de las solicitudes.

Tercera. Temporalidad.

La presente convocatoria tiene carácter permanente, en tanto no se declare finalizada mediante la correspondiente resolución.

Cuarta. Espacios ofertados.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena cuenta con 5 espacios destinados al alojamiento de empresas y emprendedores.

El uso de cada espacio tiene asignada una cuota fija, determinada en función del número de metros cuadrados de los que cada uno dispone, con arreglo a la siguiente tarifa:

- 6,55 euros por m² y mes, más el IVA vigente en cada momento:

DESPACHO	M²	CUOTA
1	9,34	61,17 euros
2	6,61	43,29 euros
5	7,75	50,76 euros
6	7,82	51,22 euros
7	18,90	123,79 euros

La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicie la prestación del servicio, debiendo el sujeto pasivo realizar el pago en los primeros cinco días del mes de ocupación.

El interesado tendrá la obligación de acudir periódicamente al espacio cedido para el desarrollo de su actividad.

Quinta. Presentación de solicitudes.

Las solicitudes serán formuladas en el modelo oficial que estará a disposición de los interesados en la Concejalía de Comercio y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena y en la web municipal.

La solicitud, acompañada de la documentación requerida, deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, o en cualquiera de las dependencias señaladas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Esta documentación será enviada al órgano competente de la gestión (Agencia de Empleo y Desarrollo Local de Villanueva de la Serena).



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

La solicitud irá acompañada de los siguientes documentos:

- Copia compulsada del DNI del promotor o CIF de la empresa.
- Copia compulsada de la escritura de constitución debidamente registrada, si se trata de sociedades, o copia compulsada del alta en el censo fiscal correspondiente, si se trata de empresario individual, sociedad civil o comunidad de bienes.
- Copia compulsada del alta en el Impuesto de Actividades Económicas y en el Régimen de Seguridad Social, mutualidad o colegio profesional que corresponda, en su caso, de los socios, comuneros o empresario individual.
- Certificación de estar al corriente del pago de tributos municipales, con la Seguridad Social y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, si no se autoriza al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena a recabarlos de oficio.

Sexta. Subsanación de las solicitudes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el supuesto de que se aprecien deficiencias en la solicitud o en la documentación complementaria, se requerirá al interesado para que las subsane en plazo de diez días hábiles, con indicación de que, en caso de no hacerlo, se archivará su solicitud sin más trámite.

Séptima. Renuncia a la adjudicación de espacios.

En el caso de que una empresa o promotor renuncie a instalarse, una vez le haya sido adjudicado un espacio, perderá todos sus derechos, pasando a autorizarse el uso del local al proyecto que aparezca en primer lugar de entre los que integren la "bolsa de proyectos en espera", de conformidad con lo establecido en la base siguiente. Dicha renuncia deberá manifestarse por escrito.

Octava. Proyectos en espera y asignación de solicitudes.

Las solicitudes que no hayan sido propuestas para la adjudicación de espacios se incluirán en una "bolsa de proyectos en espera".

La bolsa se configurará en función del orden de presentación de solicitudes y cuando se produzca una vacante se recurrirá a la misma para cubrirla, respetando el orden de prelación establecido, y siempre que se mantengan los requisitos exigidos en las presentes bases.



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

Novena. Instrucción y resolución.

La instrucción del procedimiento se realizará por la Concejalía de Comercio y Desarrollo Económico, que estará facultada para efectuar las verificaciones necesarias respecto de la documentación aportada por los solicitantes.

Instruido el expediente y emitidos los preceptivos informes, la Agencia de Empleo y Desarrollo Local elaborará una propuesta sobre la concesión o denegación de la adjudicación del espacio en el Centro Municipal Empresarial "Antonio Huertas".

La resolución del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Comercio y Desarrollo Económico.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses a partir de la fecha de presentación de la solicitud. Trascurrido dicho plazo sin que la resolución haya sido notificada, el interesado deberá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Contra la resolución del procedimiento se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses.

Décima. Régimen de prórrogas.

La duración inicial de la cesión, que es de seis meses, podrá prorrogarse por otros seis meses más, previa solicitud por escrito del interesado con una antelación mínima de 15 días a la fecha de finalización de la cesión.

Para la concesión de la prórroga se valorará la necesidad de permanencia de la empresa en el Centro Municipal Empresarial "Antonio Huertas", su trayectoria e implicación en las actividades que puedan realizarse en el mismo, así como la demanda de despachos existente para el Centro.

Undécima. Causas de resolución.

1. Serán causas de resolución de la cesión:

a) El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el Reglamento del Centro Municipal Empresarial "Antonio Huertas", publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 142, de 27 de julio de 2022.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
de
VILLANUEVA DE LA SERENA
(BADAJOZ)

- b) La extinción de la personalidad jurídica del promotor empresarial.
 - c) Haber solicitado el promotor empresarial la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de junio, Concursal.
 - d) Haber sido declarado el promotor empresarial responsable por el incumplimiento de las obligaciones que la legislación vigente exija para el ejercicio de su actividad.
 - e) Cualquier falsedad en la documentación presentada.
 - f) El cambio de actividad empresarial sin haber obtenido la previa autorización del Ayuntamiento de Villanueva de la Serena.
2. La resolución de la cesión se adoptará por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, debiendo el promotor empresarial abandonar el Centro en el plazo máximo de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique dicha resolución.
3. La resolución de la cesión no conllevará derecho de indemnización alguna a favor del promotor empresarial.

Duodécima. Causas de extinción.

1. Serán causas de extinción:
- a) La finalización del plazo de vigencia de la cesión o de su prórroga.
 - b) La falta de pago de la cuota correspondiente.
 - c) El incumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo vigentes en cada momento.
 - d) La renuncia del promotor empresarial dirigida al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, por escrito y con una antelación mínima de 15 días.
2. La extinción de la cesión no conllevará derecho de indemnización alguna a favor del promotor empresarial.

Decimotercera. Protección de datos.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y el Reglamento 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016,



EXCMO. AYUNTAMIENTO

de

VILLANUEVA DE LA SERENA

(BADAJOZ)

General de Protección de Datos, el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados para la tramitación de los procedimientos de adjudicación a que se refieren estas bases se halla legitimado dada su finalidad de interés público.

Disposición adicional.

1. Se habilita expresamente a la Concejalía de Comercio y Desarrollo Económico para resolver las cuestiones que puedan surgir con ocasión de la interpretación y ejecución de las presentes bases.

2. En cumplimiento del principio de igualdad entre hombres y mujeres, en la redacción de las presentes bases se ha utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

Disposición final.

Las presentes bases entrarán en vigor y comenzarán a regir al día siguiente de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.